

**RS 1544
ARCHIVO****C. PRESIDENTE DE LA H. JUNTA LOCAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE JALISCO.****SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA JALISCO****Número de Registro: 1544****Agremiados: 462****Mujeres: 78****Hombres: 384**

LIC. JUAN ANDRÉS AGUIRRE PALACIOS, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CON LA PERSONALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES EN EL SISTEMA PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA JALISCO, LA CUAL TENGO DEBIDAMENTE ACREDITADA EN LOS LIBROS CORRESPONDIENTES AL REGISTRO DE SINDICATOS QUE OBRAN EN LA OFICINA DE ARCHIVO, CUALES SE ENCUENTRAN A FOJAS 46, BAJO NÚMERO DE REGISTRO 1544, LIBRO OBRERO 7, DE FECHA 17/12/2004, COMPAREZCO ANTE ESTA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE LO SIGUIENTE DOCUMENTOS:

- TRES TANTOS EN ORIGINAL DEL ANEXO DEL CONTRATO COLECTIVO CELEBRADO Y FIRMADO CON FECHA 10 (DIEZ) DE DICIEMBRE DE 2002 POR UNA PARTE EL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO Y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA.

**ATENTAMENTE
GUADALAJARA JALISCO A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN**

**LIC. JUAN ANDRÉS AGUIRRE PALACIOS
SECRETARIO GENERAL**



Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Junta Local de Conciliación y Arbitraje
Folio: 00109294
01/10/2021 14:04

NOTA: ANEXO ANEXO DEL CONTRATO COLECTIVO DE
TRABAJO, COPIA SIMPLE, COPIA DE IDENTIFICACION, COPIA
SIMPLE DE COMPROMISO DE ECONOMICO, COPIA
SIMPLE DE CONVENIO Y COPIAS DE SU ESCRITO



ANEXO DEL CONTRATO COLECTIVO CELEBRADO Y FIRMADO CON FECHA 10 (DIEZ) DE DICIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE), POR UNA PARTE EL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULIN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN ANDRÉS AGUIRRE PALACIOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, MISMO QUE FUE REGISTRADO ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO CON FECHA 15 (QUINCE) DE DICIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE), Y QUE ADICIONA Y ENMIENDA LAS CLÁUSULAS Y EL ANEXO 1 (TABULADOR DE SALARIOS) QUE SE SUBRAYA Y SEÑALA A CONTINUACIÓN:

VIGÉSIMA SEXTA.- Serán días de descanso obligatorio:

1. 1º de Enero;
2. Primer lunes de Febrero, en conmemoración al 5 de Febrero;
3. Tercer lunes de Marzo, en conmemoración al 21 de Marzo;
4. 1º de Mayo;
5. 5 de Mayo;
6. 10 de Mayo exclusivamente para las madres que laboran en "EL ORGANISMO", el personal que labore en el turno matutino, trabajará hasta las 13:00 trece horas, el tercer viernes de junio con motivo del evento que el Sindicato realiza en conmemoración al día del padre, el personal que sea padre saldrá a las 13:00 trece horas, con excepción de guardias, a menos que cuenten con autorización previa del jefe de departamento y no ingieran bebidas alcohólicas en el evento;
7. 16 de Septiembre;
8. 28 de Septiembre;
9. 12 de Octubre;
10. 02 de Noviembre;
11. Tercer lunes de Noviembre, en conmemoración al 20 de Noviembre;
12. El día correspondiente a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
13. 12 de Diciembre;
14. 25 de Diciembre;
15. Los que determinen las Leyes electorales federales o locales, en el caso de elecciones ordinarias o extraordinarias, para efectuar la jornada electoral;
16. Jueves y viernes Santo;
17. Los otorgados por el Ejecutivo del Estado a los trabajadores del Estado;
18. Los que se dicten por parte del Ejecutivo Federal en caso de contingencia ambiental, natural o de salud pública;
19. "EL ORGANISMO" otorgará descanso con goce de sueldo el día de cumpleaños del trabajador de acuerdo con la fecha señalada en el Registro Federal de Contribuyentes, si el día del cumpleaños fuera día inhábil, el trabajador podrá tomarlo el siguiente día hábil inmediato.

20. "EL ORGANISMO" otorgará durante el año, 5 cinco días económicos con goce de sueldo a elección del trabajador con motivo de los días 31 treinta y uno con que cuenta el año, sin poder ser disfrutados de manera consecutiva ni ser acumulados para el siguiente ejercicio, en el caso del personal que trabaja bajo el concepto de semana acumulada, denominada "Guardia Especial", los días económicos se contemplarán de la siguiente manera: Un día económico equivaldrá a un sábado o un domingo, dichos días deberán ser solicitados por escrito con 3 tres días de anticipación, salvo que fuera por una emergencia; para el caso del personal de nuevo ingreso, gozará de esta prestación a partir de los 6 seis meses cumplidos, con un proporcional de 2 dos días, aumentando al cumplir el año, debiendo solicitarlo por escrito con 3 tres días de anticipación, salvo que fuera por una emergencia.

Con relación al 10 de mayo, turno vespertino y nocturno trabajarán únicamente 5 cinco horas de su jornada de trabajo; "EL DIRECTOR GENERAL" o "LOS REPRESENTANTES DEL DIRECTOR GENERAL", entre los que quedan incluidos los empleados de confianza que tienen a su cargo manejo de personal, determinarán en las áreas que lo requieran, quien o quienes deberán quedar de guardia para procurar que se mantenga el buen funcionamiento de "EL ORGANISMO".

CUADRAGÉSIMA.- "EL ORGANISMO" concederá a sus trabajadores después de un año ininterrumpido de trabajo, el consumo gratuito de agua bimestral suficiente para cubrir sus necesidades (del trabajador, esposa e hijos), en el domicilio de su residencia permanente (un solo domicilio). Habrá un tope máximo para usar el beneficio, mismo que será de 80 ochenta metros cúbicos de consumo bimestral, en caso de que por fuga se exceda dicho tope en un bimestre, no habrá cobro adicional, sino que se dará aviso al trabajador, para que solucione el problema.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- "EL ORGANISMO" se obliga a proporcionar a sus trabajadores uniformes y calzado (botas de trabajo dieléctricas, de hule, mocasín especial, huarache de rafia según lo determine la Comisión de Seguridad e Higiene), debiendo entregarlos cada 12 doce meses, en el mes de septiembre al personal de campo, operativo y oficina que así lo requiera de acuerdo a la descripción que se desglosa en la presente cláusula; también deberán entregarse uniformes cada 18 dieciocho meses, en el mes de septiembre o en el mes de marzo, según corresponda, al personal que se describe y desglosa en la presente cláusula. El uso de este uniforme será obligatorio, portándolo durante toda la jornada laboral, y teniendo la facultad cualquier integrante de la Comisión de Seguridad e Higiene, así como el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, de no permitir el ingreso a los trabajadores que se presenten a laborar sin portar el mismo, hecho que será considerado como falta injustificada.

Los uniformes y calzado serán adquiridos por el Titular de la Dependencia, de acuerdo a las categorías, periodos y descripciones que se exponen a continuación:

PERSONAL DE CAMPO (cada 12 meses):

- 3 playeras (con reposición por desgaste, al cambio);
- 3 playeras de manga larga (con reposición por desgaste, al cambio);
- 3 pantalones o shorts (con reposición por desgaste, al cambio);
- 2 pares de botas (con reposición por desgaste, al cambio), o



- 1 par de botas y 1 un par de huaraches de rafia (con reposición por desgaste, al cambio) en caso de que así lo determine la comisión de Seguridad e Higiene, y
- 1 casco.

PERSONAL ADMINISTRATIVO (cada 12 meses):

Inspectores, Ejecutores y Lecturistas.

- 3 playeras de manga larga y 2 camisas (con reposición por desgaste, al cambio)
- 1 par de calzado (con reposición por desgaste, al cambio)
- 3 pantalones de mezclilla (con reposición por desgaste al cambio)

PERSONAL DE OFICINA:

PERSONAL MASCULINO (cada 12 meses):

- 5 camisas (con reposición por desgaste, al cambio).

PERSONAL FEMENINO (cada 18 meses):

- 5 faldas o 5 pantalones (con reposición por desgaste, al cambio);
- 5 blusas (con reposición por desgaste, al cambio), y
- 2 sacos.

PERSONAL DE INTENDENCIA:

PERSONAL FEMENINO EN OFICINAS (cada 18 meses):

- 5 faldas o 5 pantalones (con reposición por desgaste, al cambio);
- 5 blusas o 5 camisetas tipo polo (con reposición por desgaste, al cambio);
- 1 bata de uso (con reposición por desgaste, al cambio), y
- 1 par de botas en caso de usar pantalón (con reposición por desgaste, al cambio).

PERSONAL FEMENINO EN PLANTAS DE TRATAMIENTO (cada 12 meses):

- 2 pares de botas dieléctricas (con reposición por desgaste, al cambio);
- 5 camisetas tipo polo (con reposición por desgaste, al cambio), y
- 3 pantalones de mezclilla (con reposición por desgaste al cambio).

PERSONAL MASCULINO (cada 12 meses):

- 3 playeras (con reposición por desgaste, al cambio);
- 3 playeras de manga larga (con reposición por desgaste, al cambio);
- 3 pantalones o shorts (con reposición por desgaste, al cambio), y
- 2 pares de botas (con reposición por desgaste, al cambio).

PERSONAL DE CAMPO EN SANEAMIENTO Y PRODUCCIÓN (cada 12 meses):

- 5 Camisas de manga larga de mezclilla (Con reposición por desgaste al cambio);
- 3 pantalones de mezclilla o short (Con reposición por desgaste al cambio);
- 2 pares de botas dieléctricas (Con reposición por desgaste al cambio), y
- 1 casco (Con reposición por desgaste al cambio).

OPERADOR Y AUXILIAR DE VACTOR (cada 12 meses)

- 3 camisas de manga larga de mezclilla (Con reposición por desgaste al cambio);
- 2 playeras (Con reposición por desgaste al cambio);
- 3 pantalones de mezclilla o short (Con reposición por desgaste al cambio);
- 2 pares de botas (Con reposición por desgaste al cambio), y
- 1 casco (Con reposición por desgaste al cambio).

PERSONAL DE LABORATORIO (cada 12 meses):

- 3 batas de manga larga de trabajo (con reposición por desgaste, al cambio);
- 5 camisetas tipo polo (con reposición por desgaste, al cambio);
- 1 par de calzado de piel bota dieléctrica cerrado con suela antiderrapante (con reposición por desgaste, al cambio), y
- 3 pantalones de mezclilla (con reposición por desgaste, al cambio).

MUESTREADORES (cada 12 meses):

- 3 playeras tipo polo (con reposición por desgaste, al cambio);
- 3 playeras de manga larga (con reposición por desgaste, al cambio);
- 3 pantalones o shorts (con reposición por desgaste, al cambio);
- 2 pares de botas (con reposición por desgaste, al cambio), y
- 1 casco.

ALMACEN GENERAL:

PERSONAL DE OFICINA (cada 12 meses):

- 5 camisas (con reposición por desgaste, al cambio).

PERSONAL DE MOSTRADOR (cada 12 meses)::

- 6 playeras tipo polo;
- 3 pantalones o shorts (con reposición por desgaste, al cambio);
- 2 pares de botas (con reposición por desgaste, al cambio), y
- 1 casco.

QUINCUGÉSIMA.- "EL ORGANISMO" se compromete a otorgar un bono de asistencia de hasta el 10% del salario diario.

Igualmente, "EL ORGANISMO" se obliga a transportar a los trabajadores del turno matutino que laboran en la Planta de Remoción de Hierro y Manganeso, para su ingreso y salida de labores.

QUINCUGÉSIMA PRIMERA.- "EL ORGANISMO" se obliga a otorgar un reconocimiento y estímulo económico a sus trabajadores de base que tengan antigüedad en la prestación de servicios para "EL ORGANISMO", de acuerdo a los años y montos que se describen a continuación:

Al cumplir 10 años: \$788.50 (Setecientos ochenta y ocho pesos 50/100 M.N.)

Al cumplir 15 años: \$1,576.99 (Mil quinientos setenta y seis pesos 99/100 M.N.)



Al cumplir 20 años:	\$3,154.00 (Tres mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Al cumplir 25 años:	\$4,730.98 (Cuatro mil setecientos treinta pesos 98/100 M.N.)
Al cumplir 30 años y sucesivamente cada 5 años:	\$6,307.98 (Seis mil trescientos siete pesos 98/100 M.N.)

Estas cantidades aumentarán cada año calendario en el mismo porcentaje de incremento anual del promedio del salario.

Además "EL ORGANISMO" otorgará quincenalmente a los trabajadores con antigüedad de 5 cinco años laborando en el organismo una gratificación por antigüedad equivalente a un salario mínimo general vigente en esta ciudad, dicha gratificación aumentará el equivalente a medio salario mínimo cada 5 cinco años, hasta un tope de 3 salarios mínimos, de la siguiente manera:

<u>Al cumplir 5 años:</u>	<u>1 salario mínimo</u>
<u>Al cumplir 10 años:</u>	<u>1.5 salarios mínimos</u>
<u>Al cumplir 15 años:</u>	<u>2 salarios mínimos</u>
<u>Al cumplir 20 años:</u>	<u>2.5 salarios mínimos</u>
<u>Al cumplir 25 años o más:</u>	<u>3 salarios mínimos</u>

QUINCUGÉSIMA SEXTA.- "EL ORGANISMO" apoyará a "EL SINDICATO" con mobiliario y equipo de cómputo completo y actualizado, 4 cuatro vehículos en óptimas condiciones para poder acceder a todas y cada una de las instalaciones de "EL ORGANISMO", de los cuales uno de los vehículos deberá ser una camioneta Pick Up 4x4 (dotados de gasolina y los servicios que requieran los mismos), comprometiéndose "EL SINDICATO" a celebrar los contratos de comodato respectivos, papelería, así como una secretaria. "EL SINDICATO" se obliga a respetar y apegarse a los lineamientos que "EL ORGANISMO" le indique, así como a conducir los vehículos asignados por el personal autorizado; igualmente se obliga a observar en todo momento los reglamentos y leyes dictados por la autoridad competente, lo anterior para el buen uso del patrimonio de "EL ORGANISMO", constituyéndose "EL SINDICATO" como único responsable en caso de contravenirse lo anteriormente estipulado, y debiendo pagar los daños y perjuicios que se generen con motivo de dicha conducta.

SEXAGÉSIMA TERCERA. - "EL ORGANISMO" se obliga a descontar del salario de sus trabajadores las cuotas ordinarias, siempre y cuando estas, se encuentren establecidas en los Estatutos de "EL SINDICATO", debiendo entregar dichas cuotas a "EL SECRETARIO GENERAL" dentro de los siguientes 3 tres días hábiles, previo recibo que otorgue.



ANEXO 1

TABULADOR DE SALARIOS QUE REGIRÁ EN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, CON DOMICILIO EN AVENIDA FRANCISCO VILLA S/N, ESQUINA MANUEL ÁVILA CAMACHO, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, PUERTO VALLARTA, JALISCO, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL; Y QUE COMO ANEXO 1 UNO, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO CON FECHA 10 (DIEZ) DE DICIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE) ENTRE DICHO ORGANISMO Y EL SINDICATO, Y REGISTRADO ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO CON 15 (QUINCE) DE DICIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE). -----

<u>PUESTO</u>	<u>SALARIO MENSUAL</u>
<u>AFANADOR</u>	<u>\$11,560.50</u>
<u>AFANADOR</u>	<u>\$11,180.70</u>
<u>ASISTENTE DEPARTAMENTAL</u>	<u>\$18,750.00</u>
<u>ASISTENTE DEPARTAMENTAL</u>	<u>\$17,589.30</u>
<u>ASISTENTE DEPARTAMENTAL 1</u>	<u>\$19,323.90</u>
<u>ASISTENTE DEPARTAMENTAL 1</u>	<u>\$18,750.00</u>
<u>ASISTENTE DEPARTAMENTAL A 1</u>	<u>\$24,238.20</u>
<u>AUX TECNICO DE MAQUINARIA</u>	<u>\$18,400.20</u>
<u>AUXILIA ESPECIAL B</u>	<u>\$13,228.50</u>
<u>AUXILIAR CONTABLE</u>	<u>\$19,019.40</u>
<u>AUXILIAR CONTABLE 1</u>	<u>\$20,712.00</u>
<u>AUXILIAR CONTABLE 2</u>	<u>\$20,154.60</u>
<u>AUXILIAR DE AREA</u>	<u>\$17,284.50</u>
<u>AUXILIAR DE AREA</u>	<u>\$17,142.00</u>
<u>AUXILIAR DE AREA 1</u>	<u>\$19,416.30</u>
<u>AUXILIAR DE AREA ESPECIAL</u>	<u>\$24,238.20</u>
<u>AUXILIAR DE AREA1</u>	<u>\$19,416.30</u>
<u>AUXILIAR DE MOSTRADOR</u>	<u>\$15,062.40</u>
<u>AUXILIAR DE MOSTRADOR</u>	<u>\$15,380.70</u>
<u>AUXILIAR DE MOSTRADOR</u>	<u>\$15,406.50</u>
<u>AUXILIAR DE MOSTRADOR 1</u>	<u>\$16,589.40</u>
<u>AUXILIAR ESPECIAL A</u>	<u>\$15,858.60</u>
<u>AUXILIAR ESPECIAL A</u>	<u>\$14,514.60</u>
<u>AUXILIAR ESPECIAL A 1</u>	<u>\$15,277.80</u>
<u>AUXILIAR ESPECIAL B</u>	<u>\$13,228.50</u>
<u>AUXILIAR ESPECIAL A</u>	<u>\$15,858.60</u>
<u>AUXILIAR ESPECIAL A 3</u>	<u>\$22,068.60</u>
<u>AUXILIAR ESPECIAL B 1</u>	<u>\$14,142.90</u>
<u>AUXILIAR ESPECIAL B 1</u>	<u>\$13,760.70</u>
<u>AUXILIAR ESPECIAL C</u>	<u>\$15,466.80</u>
<u>AUXILIAR ESPECIAL C</u>	<u>\$12,838.50</u>
<u>AUXILIAR ESPECIAL C 1</u>	<u>\$17,509.80</u>
<u>AUXILIAR TECNICO</u>	<u>\$15,466.80</u>
<u>AUXILIAR TECNICO</u>	<u>\$15,747.60</u>



<u>AUXILIAR TECNICO</u>	\$16,156.20
<u>AUXILIAR TECNICO</u>	\$15,914.40
<u>AUXILIAR TECNICO</u>	\$15,515.70
<u>AUXILIAR TECNICO</u>	\$15,708.90
<u>AUXILIAR TECNICO</u>	\$15,306.00
<u>AUXILIAR TECNICO</u>	\$15,196.20
<u>AUXILIAR TECNICO</u>	\$15,111.00
<u>AUXILIAR TECNICO 1</u>	\$17,697.00
<u>AUXILIAR TECNICO 1</u>	\$15,466.80
<u>AUXILIAR TECNICO 1</u>	\$15,196.20
<u>AUXILIAR TECNICO 2</u>	\$15,466.80
<u>AUXILIAR TECNICO A 1</u>	\$22,845.00
<u>AUXILIAR TECNICO A 2</u>	\$20,768.40
<u>BOMBERO</u>	\$11,802.60
<u>BOMBERO</u>	\$12,395.70
<u>CAJERA</u>	\$15,165.30
<u>CAJERO</u>	\$15,288.00
<u>CHOFER A</u>	\$13,965.60
<u>CHOFER A</u>	\$14,330.70
<u>CHOFER A</u>	\$13,890.00
<u>CHOFER B</u>	\$13,964.10
<u>CHOFER DE MAQUINARIA</u>	\$13,965.90
<u>CHOFER DE MAQUINARIA</u>	\$14,211.00
<u>CHOFER DE VACTOR</u>	\$13,890.00
<u>CHOFER DE VACTOR</u>	\$14,203.50
<u>DESAZOLVADOR</u>	\$12,207.60
<u>DESAZOLVADOR</u>	\$12,057.60
<u>DESAZOLVADOR</u>	\$12,086.70
<u>DESAZOLVADOR</u>	\$12,111.00
<u>DESAZOLVADOR</u>	\$12,128.70
<u>DESAZOLVADOR</u>	\$12,077.70
<u>DESAZOLVADOR</u>	\$12,198.90
<u>DIBUJANTE</u>	\$15,164.70
<u>EJECUTOR</u>	\$12,840.90
<u>EJECUTOR</u>	\$12,435.60
<u>EJECUTOR A</u>	\$15,105.90
<u>ELECTRICISTA</u>	\$12,700.50
<u>ELECTRICISTA</u>	\$13,801.20
<u>ELECTRICISTA 1</u>	\$13,801.20
<u>EMPEDRADOR</u>	\$12,369.60
<u>FONTANERO A 1</u>	\$13,362.60
<u>FONTANERO A</u>	\$13,362.60
<u>FONTANERO A 1</u>	\$13,362.60
<u>FONTANERO A 1</u>	\$12,607.20
<u>FONTANERO B</u>	\$12,359.70
<u>FONTANERO B</u>	\$12,606.90
<u>FONTANERO B</u>	\$12,534.90
<u>FONTANERO B</u>	\$12,490.50



<u>FONTANERO B 1</u>	<u>\$12,534.90</u>
<u>FONTANERO B 2</u>	<u>\$12,153.90</u>
<u>FONTANERO C</u>	<u>\$11,802.60</u>
<u>FONTANERO C</u>	<u>\$11,802.00</u>
<u>FONTANERO C</u>	<u>\$12,083.70</u>
<u>FONTANERO C</u>	<u>\$11,793.30</u>
<u>INSPECTOR</u>	<u>\$13,304.40</u>
<u>INSPECTOR</u>	<u>\$12,951.90</u>
<u>INSPECTOR A</u>	<u>\$14,668.80</u>
<u>JARDINERO</u>	<u>\$12,117.30</u>
<u>JARDINERO</u>	<u>\$12,984.00</u>
<u>JEFE DE AREA 1</u>	<u>\$21,718.20</u>
<u>JEFE DE AREA A</u>	<u>\$20,059.50</u>
<u>JEFE DE AREA A 1</u>	<u>\$20,069.10</u>
<u>JEFE DE AREA A 1</u>	<u>\$20,059.50</u>
<u>JEFE DE AREA A 1</u>	<u>\$21,718.20</u>
<u>JEFE DE AREA A 1</u>	<u>\$21,718.20</u>
<u>JEFE DE AREA B</u>	<u>\$18,805.80</u>
<u>JEFE DE AREA C</u>	<u>\$20,412.60</u>
<u>JEFE DE AREA C</u>	<u>\$17,685.60</u>
<u>JEFE DE CUADRILLA A 1</u>	<u>\$16,798.50</u>
<u>JEFE DE CUADRILLA A 2</u>	<u>\$16,739.70</u>
<u>JEFE DE CUADRILLA A 2</u>	<u>\$16,583.40</u>
<u>JEFE DE CUADRILLA A 2</u>	<u>\$15,942.60</u>
<u>JEFE DE CUADRILLA A 2</u>	<u>\$16,995.60</u>
<u>JEFE DE CUADRILLA B</u>	<u>\$15,877.20</u>
<u>JEFE DE CUADRILLA B 1</u>	<u>\$16,026.30</u>
<u>JEFE DE CUADRILLA B 1</u>	<u>\$15,503.10</u>
<u>JEFE DE CUADRILLA C</u>	<u>\$15,466.80</u>
<u>JEFE DE CUADRILLA C</u>	<u>\$15,439.50</u>
<u>JEFE DE CUADRILLA C</u>	<u>\$15,306.00</u>
<u>JEFE DE CUADRILLA C</u>	<u>\$15,443.10</u>
<u>JEFE DE CUADRILLA C</u>	<u>\$15,602.10</u>
<u>JEFE DE CUADRILLA C 1</u>	<u>\$15,901.80</u>
<u>JEFE DE CUADRILLA ESPECIALIZADO</u>	<u>\$39,658.80</u>
<u>LAVACOCES</u>	<u>\$11,180.70</u>
<u>LECTURISTA</u>	<u>\$13,330.20</u>
<u>LECTURISTA</u>	<u>\$12,951.90</u>
<u>LECTURISTA</u>	<u>\$13,326.30</u>
<u>LECTURISTA</u>	<u>\$13,081.20</u>
<u>MECANICO A</u>	<u>\$14,986.50</u>
<u>MECANICO AUTOM ESPECIALIZADO</u>	<u>\$16,287.30</u>
<u>MECANICO AUTOMOTRIZ</u>	<u>\$15,165.00</u>
<u>MECANICO B</u>	<u>\$12,541.20</u>
<u>MECANICO B</u>	<u>\$12,636.30</u>
<u>MECANICO ESPECIALIZADO 1</u>	<u>\$16,953.90</u>
<u>MUESTREADOR</u>	<u>\$13,083.00</u>
<u>OFICIAL</u>	<u>\$13,124.10</u>

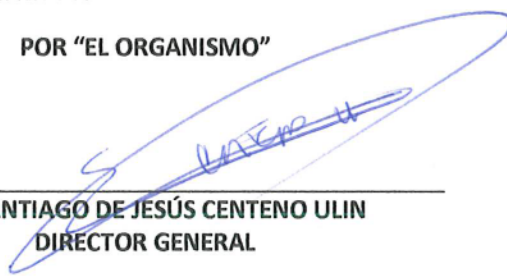


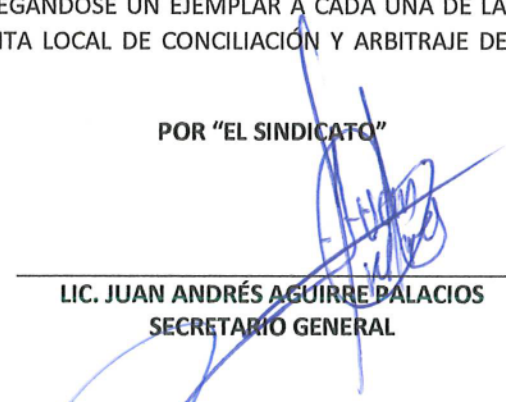
<u>OFICIAL</u>	<u>\$12,381.60</u>
<u>OFICIAL</u>	<u>\$12,525.00</u>
<u>OFICIAL 1</u>	<u>\$13,149.30</u>
<u>PEON</u>	<u>\$11,180.70</u>
<u>PEON GENERAL</u>	<u>\$14,098.50</u>
<u>PINTOR</u>	<u>\$11,936.40</u>
<u>PINTOR A</u>	<u>\$13,640.40</u>
<u>SECRETARIA B</u>	<u>\$14,478.90</u>
<u>SECRETARIA EJECUTIVA</u>	<u>\$19,394.10</u>
<u>SOLDADOR</u>	<u>\$15,877.50</u>
<u>TECNICO LABORATORISTA</u>	<u>\$15,634.20</u>
<u>TECNICO LABORATORISTA</u>	<u>\$15,305.70</u>
<u>TECNICO LABORATORISTA A1</u>	<u>\$17,696.40</u>
<u>TECNICO PROGRAMADOR ESPECIALIZADO</u>	<u>\$19,745.10</u>
<u>TELEFONISTA</u>	<u>\$14,476.80</u>
<u>TELEFONISTA A</u>	<u>\$16,358.10</u>

EL PRESENTE ANEXO SE OTORGA Y FIRMA POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, EL DÍA 15 QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, QUE ADICIONA Y ENMIENDA LAS CLÁUSULAS Y EL ANEXO 1 (TABULADOR DE SALARIOS) PLASMADOS EN EL PRESENTE Y QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO COLECTIVO CELEBRADO Y FIRMADO CON FECHA 10 (DIEZ) DE DICIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE) Y REGISTRADO ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO CON FECHA 15 (QUINCE) DE DICIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE), ENTREGÁNDOSE UN EJEMPLAR A CADA UNA DE LAS PARTES, DEBIÉNDOSE DEPOSITAR UN TANTO ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO.

POR "EL ORGANISMO"

POR "EL SINDICATO"


C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULIN
DIRECTOR GENERAL


LIC. JUAN ANDRÉS AGUIRRE PALACIOS
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


C. RODOLFO DOMÍNGUEZ MONROY
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL SEAPAL VALLARTA


LIC. SERGIO EDUARDO GUERRERO BAZZONI
SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL SEAPAL VALLARTA

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a 15 de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.